Dependiendo del Jefe de Servicio de Política Financiera se crea un puesto de trabajo denominado «Jefe de Sección de Seguimiento Financiero», con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 11.865,23; CTS/CSIF/CG/CTF; A.F: 2,10; Titulación Académica: LADE/Diplomatura Ciencias Empresariales; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Política Financiera se crea un puesto de trabajo denominado «Gestor de Operaciones Financieras», con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 10.757,98; CG/CTF/CA; A.F: 2,10; S; II; CM; GC.

04/14942

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en el Capitulo II del Titulo III el régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas. El artículo 112 señala que adoptarán la forma de órdenes las disposiciones de los Consejeros, e irán firmadas por el titular de la Consejería. En el caso de órdenes que afecten a las competencias de varias Consejerías, se aprobarán por el Consejero de Presidencia, actualmente, de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La ingente cantidad de normas y actos que adoptan la forma jurídica de orden en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede hacer en ocasiones complicada la identificación, conocimiento y consulta, tanto para los particulares destinatarios de las mismas, como para la propia Administración autonómica autora de ellas. Se hace, pues, necesario establecer un sistema, ya tradicional en la Administración del Estado y otras Comunidades Autónomas, que combine la atribución de un número secuencial para cada disposición por parte de la Consejería autora de la norma, la indicación cronológica del año de promulgación, como ocurre con los decretos, y un código alfabético que identifique la Consejería concreta de la que la norma proviene.

En virtud de cuanto antecede, una vez seguido el procedimiento establecido en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vistos los informes de las Secretarías Generales y de la Dirección General del Servicio Jurídico,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la gestión del sistema de numeración de las órdenes dictadas por los Consejeros del Gobierno de Cantabria.

Artículo 2. Código de numeración.

La numeración de las órdenes se efectuará a través de un código que comprenderá los siguientes grupos de caracteres, separados entre sí por el signo de la barra "/":

- Código alfabético compuesto por tres letras mayúsculas, indicativo de la Consejería autora de la orden, de acuerdo con la clasificación que se recoge en el anexo de la presente orden.
- Número correlativo según el orden de aprobación que otorgará cada Consejería respecto de sus órdenes. La numeración se reiniciará al comienzo de cada año.
- Año en que la orden se ha adoptado expresado en cuatro cifras.

Así, la primera orden que dicte una Consejería en el año 2005 tendrá la siguiente numeración: «Orden XXX/1/2005, de .... de .....».

Artículo 3. Numeración de las órdenes y remisión para su publicación.

a) Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería autora de cada orden su numeración en la forma establecida en el artículo anterior.

b) La Secretaría General de la Consejería correspondiente custodiará un ejemplar de cada orden, remitiéndose otro ejemplar a la Dirección General de Servicios y Protección Civil para su publicación en el BOC.

c) Cuando las órdenes afecten a las competencias de varias Consejerías se aprobarán por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a iniciativa de los Consejeros interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este caso será la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la encargada de numerar la orden y remitirla a la Dirección General de Servicios y Protección Civil para su publicación en el BOC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictará las disposiciones necesarias para la actualización del anexo de la presente orden cuando se modifique el nombre o se proceda a la reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Lo dispuesto en la presente orden se aplicará a las órdenes que se aprueben a partir del 1 de enero de 2005.

Santander, 13 de diciembre de 2004.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: CUL.
Consejería de Economía y Hacienda: HAC.
Consejería de Educación: EDU.
Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca: GAN.
Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico: IND.
Consejería de Medio Ambiente: MED.
Consejería de Obras Publicas y Vivienda: OBR.
Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo: PRE.
Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos: REL.
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: SAN.

04/14977

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores al Decreto 129/2004, de 25 de noviembre por el que se crea la Comisión Mixta de redacción del contrato-programa entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Universidad de Cantabria, publicado en el BOC número 238 de 13 de diciembre.

Advertido error en el Decreto 129/2004, de 25 de noviembre por el que se crea la Comisión Mixta de redacción del contrato-programa entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Universidad de Cantabria, publicado en el BOC número 238 de 13 de diciembre, se procede a la subsanación del mismo.

En la página 11853, donde dice:

Artículo 4. Composición.

2. Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, formarán parte de la Comisión los siguientes miembros: a la consejera de Educación. o El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación. o el secretario general de la Consejería de Educación a el director General de Tesore-